



Unión Europea

**Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural**

Europa invierte en las zonas rurales



Medida 1.- ACCIONES DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS E INFORMACIÓN

Art. 14 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, art. 6 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014

Submedida	1.1. Apoyo a las acciones de formación profesional y adquisición de competencias
<p>Operaciones subvencionables</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Cursos y jornadas, seminarios, talleres de formación, jornadas y programas de intercambio: <ul style="list-style-type: none"> ○ necesarios para impulsar la investigación y la modernización del sector agrario y forestal. ○ referidos a conocimientos tecnológicos y económicos, en materia de plagas, cultivos herbáceos y cultivos leñosos, así como el manejo sostenible y la gestión técnico-económica de una explotación agrícola. ○ sobre planificación, gestión y manejo sostenible de ecosistemas. • Cursos para la Formación orientada a la: <ul style="list-style-type: none"> ○ mejora de las técnicas productivas, la modernización y adaptación de las explotaciones y empresas agroalimentarias a los nuevos restos competitivos. ○ para la identificación, prevención y control de especies invasoras, así como la gestión e identificación de especies protegidas. ○ adquisición de competencias electrónicas relacionadas con la actividad agraria, la implantación de tecnologías de información y Comunicación (TIC) así como el manejo de herramientas informáticas, redes, búsqueda de información. ○ diversificación hacia actividades no agrarias de la población de los territorios rurales. La formación estará relacionada con las TIC y con la puesta en marcha y gestión de energías renovables.(planta de biomasa, energía solar, térmica, etc.) cuyo fin será que los habitantes de las zona rurales puedan beneficiarse de la instalación de este tipo de energía o tecnologías y sean ellos quienes puedan poner en marcha iniciativas empresariales. ○ la implementación de energías renovables (planta de biomasa, energía solar, etc.
<p>Beneficiarios</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ser Asociación Agraria ➤ Entidades de la Administración Local de El Hierro. ➤ Grupos de Acción Local
<p>Costes subvencionables</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Gastos de organización y prestación de la transferencia de conocimiento o acción de información. - Los salarios del personal, profesorado, entidad o empresa relacionados directamente con la actuación. - Gastos de dirección y coordinación hasta un 20% de los costes subvencionable del profesorado - Gastos de material didáctico fungible hasta un 20% de los costes subvencionables, procurando que la documentación necesaria se reparta mediante las TIC. - No serán susceptibles de ayuda la adquisición de material y equipos no fungibles en la propia actividad. - Gastos generales de promoción y comunicación (incluido personal propio de admón. y/o servicios auxiliares), alquiler de medios y/o locales y mantenimiento de los mismos hasta un 20% sobre otros gastos subvencionables. - Gastos de desplazamientos de los participantes en las visitas y desplazamientos. - El gasto relacionado con el lugar donde se realiza la acción. - Los costes de los seguros de accidentes y responsabilidad civil, durante la realización de la actividad formativa. - Gastos de los participantes, que no podrán superar lo establecido en la normativa del Gobierno de Canarias con relación a dietas de viaje, excepto los casos autorizados por la Autoridad de Gestión: <ul style="list-style-type: none"> ○ Viajes (Billetes). ○ Alojamiento. ○ Dietas

Elegibilidad	<p>Para ser elegible en esta medida el beneficiario deberá acreditar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La experiencia, capacitación y formación continua del personal que va a prestar los servicios de transferencia de conocimientos en el ámbito de las materias a impartir. • La capacidad adecuada de su personal para efectuar la prestación del servicio de transferencia de conocimiento y ser formados regularmente para llevar a cabo la misma. • Disponer de personal suficiente. • Disponer de la infraestructura adecuada en tecnologías de información y comunicación (TIC). • Presentar un Plan en el que se especifique: <ul style="list-style-type: none"> o Relación de actividades de formación (objetivos, métodos, público a quien va dirigido...) o Locales y medios materiales que van a destinarse a la actividad. o Personal con que se cuenta para las actividades y capacitación personal. o Presupuesto previo, detallado por actividad, incluyendo los costos de la organización y prestación de servicios, los costos de los participantes y los ingresos previstos. <p>La duración prevista de las actividades de formación (no reglada), que se estimará en horas, alcanzará como máximo, las de 600 horas (a 25 horas semanales), durante un periodo máximo de 6 meses.</p> <p>Para la justificación de dicha subvención se solicitará:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Control de firma de la asistencia del alumnado y profesorado.
Importe y % de subvención	La intensidad de la ayuda será del 100% .
Submedida	1.2. Apoyo a las actividades de demostración y las acciones de información
Operaciones subvencionables	<ul style="list-style-type: none"> • Actividades enfocadas a la divulgación, información y publicación sobre aspectos medioambientales (energías renovables, agua, suelo, biodiversidad...), así como los culturales y patrimoniales. • Talleres, tutorías, actividades de demostración y acciones de información, programas de intercambio a corto plazo o visitas, todo ello en materia agraria, forestal y medioambiental. • Jornadas y cursos de difusión y el acceso a la información a través de publicaciones y TIC. • Actividades enfocadas a la divulgación, información y publicación sobre los contenidos, desarrollo y resultados de los planes agrarios y forestales de Canarias. • Campañas de divulgación sobre normativa de carácter ambiental con incidencia en el sector agrícola y forestal. • Actividades enfocadas a la divulgación, información y publicación sobre actividades medioambientales que se desarrollan en el archipiélago canario, promovidas por las administraciones públicas. • Campañas de divulgación sobre normativa de carácter ambiental con incidencia en el sector agrícola y forestal. • Acciones de sensibilización, divulgación e información en materia de incendios forestales. • Divulgación y demostración sobre nuevas tecnologías en el campo forestal. • Actividades enfocadas al intercambio de conocimientos, información, experiencias en la planificación y gestión agraria, así como también la forestal. • Promoción de proyectos innovadores. • Tutorías, actividades de demostración y acciones de información de los trabajos artesanos y los mercados agrotradicionales. • Actuaciones relacionadas con el impulso de la marca Reserva de la Biosfera. • Actuaciones para el fomento de las razas autóctonas de Canarias.
Beneficiarios	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ser Asociación Agraria ➤ Entidades de la Administración Local de El Hierro ➤ Grupos de Acción Local.
Costes subvencionables	<ul style="list-style-type: none"> - Gastos de organización y prestación de la transferencia de conocimiento o acción de información. - Los salarios del personal, profesorado, entidad o empresa relacionados directamente con la actuación. - Gastos de dirección y coordinación hasta un 20% de los costes subvencionable del profesorado - Gastos de material didáctico fungible hasta un 20% de los costes subvencionables, procurando que la documentación necesaria se reparta mediante las TIC. - No serán susceptibles de ayuda la adquisición de material y equipos no fungibles en la propia actividad.

	<ul style="list-style-type: none"> - Gastos generales de promoción y comunicación (incluido personal propio de admón. y/o servicios auxiliares), alquiler de medios y/o locales y mantenimiento de los mismos hasta un 20% sobre otros gastos subvencionables. - Gastos de desplazamientos de los participantes en las visitas y desplazamientos. - El gasto relacionado con el lugar donde se realiza la acción. - Los costes de los seguros de accidentes y responsabilidad civil, durante la realización de la actividad formativa. - Gastos de los participantes, que no podrán superar lo establecido en la normativa del Gobierno de Canarias con relación a dietas de viaje, excepto los casos autorizados por la Autoridad de Gestión: <ul style="list-style-type: none"> o Viajes (Billetes). o Alojamiento. o Dietas
Elegibilidad	<p>Para ser elegible en esta medida el beneficiario deberá acreditar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La experiencia, capacitación y formación continua del personal que va a prestar los servicios de transferencia de conocimientos en el ámbito de las materias a impartir. • La capacidad adecuada de su personal para efectuar la prestación del servicio de transferencia de conocimiento y ser formados regularmente para llevar a cabo la misma. • Disponer de personal suficiente. • Disponer de la infraestructura adecuada en tecnologías de información y comunicación (TIC). • Presentar un Plan en el que se especifique: <ul style="list-style-type: none"> o Relación de actividades de formación (objetivos, métodos, público a quien va dirigido...) o Locales y medios materiales que van a destinarse a la actividad. o Personal con que se cuenta para las actividades y capacitación personal. o Presupuesto previo, detallado por actividad, incluyendo los costos de la organización y prestación de servicios, los costos de los participantes y los ingresos previstos. • En el caso de realización de test, ensayos experimentales y estudios con objeto de generar y transferir el conocimiento, relación de materias a investigar y ensayos, así como Comarcas Agrarias, fincas y granjas donde se realizará la experimentación, y los medios previstos para la difusión del conocimiento generado. • Locales y medios materiales, incluidos los informáticos y telemáticos, que van a destinarse a dichas actividades y que sean adecuados a la labor de demostración e información. • Personal con que se cuenta para las actividades de demostración e información de que se dispone y capacitación del personal para llevar a cabo esta tarea. • Presupuesto previsto, detallado por actividad, incluyendo los costes de organización y prestación de los servicios, los costes de quienes participen y los ingresos previstos. <p>La duración prevista de las actividades de formación (no reglada), que se estimará en horas, alcanzará como máximo, las de 600 horas (a 25 horas semanales), durante un periodo máximo de 6 meses.</p>
% de subvención	La intensidad de la ayuda será del 100%.

Medida 3.- RÉGIMENES DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y ALIMENTICIOS (ART. 16)

Regulada en el art. 16 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, en el art. 4 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014 y en el Anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014

Submedida	3.2. Apoyo a las actividades de información y promoción realizadas por grupos de productores en el mercado interior
Descripción de la medida	Dar a conocer los productos y mejorar su comercialización. Mejorar la información al consumidor sobre la existencia y las especificaciones de los programas de calidad y sensibilizar a los consumidores sobre la disponibilidad de productos de alta calidad.
Operaciones subvencionables	<ul style="list-style-type: none">• Fomento y promoción de la calidad agroalimentaria, incluida la producción ecológica.• Edición de material divulgativo de los productos.• Acciones para la mejora de la imagen y presentación del producto.• Publicidad a través de los medios de comunicación o en puntos de venta.• Promoción del símbolo RUP para productos de calidad de las regiones ultraperiféricas.
Beneficiarios	<ul style="list-style-type: none">➤ Ser agrupación de agricultores, organizaciones, grupos de productores o asociaciones de agrupaciones de productores que lleven a cabo actividades de información y publicidad en el mercado interior de los productos cubiertos por un régimen de calidad de los contemplados en el artículo 16, apartado 1, del Reglamento (UE) Nº 1305/2013.➤ Las personas jurídicas deben tener un máximo de 10 puestos de trabajo ocupados por personas dadas de alta con carácter indefinido.
Importe y % de subvención	El apoyo a las actividades de información y promoción tendrá una intensidad del 70%

Medida 4.- INVERSIONES EN ACTIVOS FÍSICOS (ART. 17)

En el desarrollo de esta medida se atiende a lo dispuesto en los siguientes referentes normativos:

- Artículos 17 y 46 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.
- Considerando 15 y 34 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.
- Artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 en el que se establece que las inversiones subvencionables por fondos FEADER deben ir precedidas de una evaluación ambiental del impacto previsto, de conformidad con la normativa específica aplicable a ese tipo de inversiones cuando puedan tener efectos negativos en el medio ambiente.
- Apartado 5.1.8 y Medida 4 del Marco Nacional de Desarrollo Rural.
- Anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) Nº 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) Nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Plan de Regadíos de Canarias 2014-2020.

Submedida	4.2. Apoyo a las inversiones en transformación comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas.
Descripción de la medida	<p>El objetivo prioritario es que las empresas dedicadas o que pretendan dedicarse a la transformación y/o comercialización en el sector agroalimentario, aumenten su competitividad y su eficiencia; siendo la iniciativa privada la que debe liderar y promover las diferentes iniciativas y proyectos. De forma más concreta, se persiguen los siguientes objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo de una estructura moderna, integral y adecuada. - Impulso del acceso y desarrollo de la Innovación y la aplicación de las Nuevas Tecnologías, en coordinación con otras actuaciones comunitarias y nacionales en materia de I+D. - Adaptación de las producciones a las demandas del mercado. - Avance hacia la mejora ambiental de la industria agroalimentaria y forestal. <p>Se ha de favorecer la creación de empleo, revalorizar las producciones, frenar el abandono de las zonas rurales al servir de estímulo al sector primario y, en definitiva, contribuir al fortalecimiento social del medio.</p> <p>Además, a la vez que hay que invertir en activos fijos materiales, es necesario desarrollar una cultura de apoyo a las inversiones de carácter inmaterial, es decir, hay que trasladar a las empresas la importancia y las ventajas de la inversión en intangibles.</p>
Operaciones subvencionables	<ul style="list-style-type: none"> • Inversiones tangibles e intangibles dirigidas a ofrecer un valor añadido a los productos que mejoran sus posibilidades de comercialización. • Inversiones tangibles e intangibles para la creación de nuevas empresas, ampliación de las existentes, o para contribuir a su permanencia con el consiguiente fomento del empleo, creación de puestos de trabajo de calidad en las zonas rurales o el mantenimiento del existente. • Inversiones para el establecimiento de pequeñas instalaciones de transformación y comercialización en el contexto de cadenas de distribución cortas y de mercados locales. • Inversiones para la elaboración de nuevos productos y la aplicación de nuevos procesos y tecnologías. • Inversiones dirigidas a la elaboración de productos de calidad. • Inversiones derivadas de la aplicación de mecanismos de mayor trazabilidad y seguridad alimentaria. • Inversiones dirigidas al ahorro energético o utilización de energías renovables. Únicamente se subvencionarán inversiones que apliquen directamente la producción de energía a los procesos, no para inyectar energía en la red, aunque esto suponga una disminución en los costes de producción. • Inversiones dirigidas al ahorro de agua, gestión de residuos, aprovechamiento de subproductos y utilización responsable de los recursos naturales. • Inversiones en proyectos que introduzcan o refuercen el uso de herramienta o infraestructura TIC. • Construcción, modernización y ampliación de las edificaciones de las industrias agrícolas (acondicionamiento interior y exterior, aislamiento, instalación eléctrica, instalación de fontanería, instalación frigorífica, instalación contra incendios y otras posibles operaciones no detalladas). • Maquinarias y equipos nuevos para la manipulación, clasificación, envasado y transformación, almacenamiento, etiquetado para las industrias agrícolas. • Cámaras frigoríficas. • Equipos de tratamiento de agua. • Equipos de laboratorio sin incluir material fungible. • Equipos de limpieza de las instalaciones.

	<ul style="list-style-type: none"> • Equipos informáticos y aplicaciones ligados a los procesos de gestión y control. • Maquinaria móvil. • Vehículos especiales de transporte, que se destinen a comercializar el producto obtenido por las distintas industrias agrícolas, siempre que se trate de una inversión complementaria a otras inversiones. • Instalaciones de tratamiento de residuos y aguas residuales procedentes de los procesos industriales. • Equipos y maquinaria propios de los procesos de la industria.
Beneficiarios	<ul style="list-style-type: none"> ➢ Ser persona física, jurídicas o agrupación de personas físicas. ➢ En el caso de las personas jurídicas deben tener un máximo de 10 puestos de trabajo de carácter indefinido. ➢ Las agrupaciones de personas físicas deberán designar una persona coordinadora para presentar la solicitud y la justificación de la subvención, así como cobrar la subvención en nombre de la agrupación, e interactuar con el órgano instructor.
Costes subvencionables	<ul style="list-style-type: none"> - La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles. - La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipos hasta el valor de mercado del producto. - Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los dos puntos anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores honorarios relativos al asesoramiento sobre sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos subvencionables, aún cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en los dos puntos anteriores. - Inversiones intangibles: la adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisición de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas. - Los informes de auditoría realizado por un auditor adscrito al Registro Oficial de Auditores de Cuenta. - No se subvencionarán las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos o maquinaria distintos de los anteriores por la tecnología utilizada o por su rendimiento. - Los honorarios técnicos, relativos a proyectos de ejecución de obra y siempre que correspondan a actividades aprobadas, serán elegibles hasta el 12% del presupuesto de ejecución material realmente ejecutado. - Los gastos generales y el beneficio industrial en la ejecución de proyectos de obra civil serán elegibles, con un límite máximo del 15% sobre el presupuesto de ejecución material realmente ejecutado. - Los gastos por estudios de viabilidad económica, o similares, serán elegibles con un máximo de 3% del resto de la inversión elegible. - Las inversiones relacionadas con la instalación de energías renovables limpias destinada exclusivamente al autoconsumo.
Elegibilidad	<ul style="list-style-type: none"> - Ser titular del terreno o inmueble donde se realizarán las inversiones para las que se solicita subvención. - Que las inversiones materiales o inmateriales sean de transformación o comercialización, o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la UE, exceptuados los de la pesca. El resultado del proceso de producción podrá ser un producto no contemplado en el anexo I del TFUE. - No estén dirigidas al comercio minorista en destino, salvo que la comercialización la realicen las organizaciones de productores o sus entidades vinculadas, de los productos de sus propios asociados o de otros productores no asociados. - Respeten las normas específicas que, en su caso, existan para un sector determinado, como las recogidas en el Reglamento (UE) nº 1308/2013, por el que se crea la Organización Común de Mercados de productos agrarios. En este sentido se tendrá en cuenta la demarcación temporal que establece el Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola Español. - En el sector de frutas y hortalizas y del plátano, las entidades solicitantes deberán estar reconocidas como Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH), o como Organización de Productores de Plátano (OPP), de conformidad con la normativa europea, nacional o autonómica que resulte de aplicación, o ser miembros integrados en ellas, o sociedades participadas por ellas.
% de subvención	Está submedida alcanzará una intensidad del 65%.

Submedida	4.4. Apoyo a las inversiones no productivas vinculadas al cumplimiento de los objetivos agroambientales y climáticos
Descripción de la medida	Mejorar y recuperar los sistemas de cultivo, las especies y contribuir con la lucha del cambio climático
Operaciones subvencionables	<ul style="list-style-type: none"> • Inversiones destinadas a la recuperación, adaptación y/o puesta a punto de explotaciones agropecuarias que promuevan los cultivos de cereales y legumbres en sectores del archipiélago adecuados para la recuperación del paisaje agrario y las poblaciones de aves esteparias y codorniz. • Inversiones destinadas al establecimiento de vallados para la protección de ejemplares de especies silvestres amenazadas ubicadas en el medio rural. • Inversiones no productivas vinculadas a la realización de objetivos agroambientales y en materia de clima, tales como las relacionadas con el estado de conservación de la biodiversidad de especies y hábitats, y el refuerzo del carácter de utilidad pública de una zona de la Red Natura 2000 u otros sistemas de alto valor natural que se determinen en el Programa. • Actuaciones necesarias para el seguimiento, incluido la obtención de información. • Elaboración de programas, estrategias o planes para la restauración, prevención y mejora de los agrosistemas tradicionales canarios. • Restauración de hábitats y paisajes de los agrosistemas tradicionales canarios. • Infraestructura necesaria para permitir una adecuada gestión y conservación de los agrosistemas tradicionales canarios y la erosión. • Actuaciones para proteger las aguas y el suelo de los agrosistemas tradicionales canarios.
Beneficiarios	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ser titular de una explotación agraria o forestal ➤ Ser asociación relacionada con la conservación de los espacios naturales.
Costes subvencionables	Se podrán apoyar inversiones materiales e inmateriales no productivas (relacionadas con la consecución de los objetivos agroambientales y climáticos perseguidos en virtud del Reglamento (UE) nº 1305/2013), incluyendo el estado de conservación de la biodiversidad de especies y hábitats, así como mejorar el carácter de utilidad pública de una zona Red Natura 2000 u otros sistemas de alto valor natural.
Elegibilidad	• Ser titular de una explotación agraria o forestal. •
% de subvención.	La intensidad de esta ayuda será del 100%

Medida 6.- DESARROLLO DE EXPLOTACIONES AGRICOLAS Y EMPRESARIALES (ART. 19)

En el desarrollo de esta medida se atiende a lo dispuesto en los siguientes referentes normativos:

- Artículos 2 (n) y 19 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.
- Artículo 2 y 5 del Reglamento Delegado (UE) Nº 807/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014 que completa el Reglamento (UE) Nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), e introduce disposiciones transitorias.
- Anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) Nº 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) Nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Medida 6 del Marco Nacional de Desarrollo Rural.

Submedida	6.4. Apoyo a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas
<p>Operaciones subvencionables</p>	<p>Irán destinada a favorecer la creación de nuevas empresas en actividades no agrícolas, relacionadas con el desarrollo económico territorial.</p> <p>Las actividades que podrán recibir ayuda son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inversiones en alojamiento rural, prestación de servicios de turismo, tiendas, restaurantes, oferta local y comida, turismo rural, catering, transporte, servicios de seguridad vial, servicios para las áreas protegidas, servicios de seguridad, servicios de jardines/gestión de parques, construcción, reconstrucción o creación de talleres, fábricas, producción de energía renovable y las actividades vinculadas, y transformación y comercialización de Productos no incluidos en el Anexo I del TFUE: • La prestación de servicios sociales, incluyendo la construcción, reconstrucción y/o modernización de instalaciones y zonas para la realización de las actividades (cuidado de niños, cuidado de ancianos, cuidado de la salud, cuidado de personas con discapacidad, granjas escuela, etc.). • Prestación de servicios a todos los sectores económicos, como la agricultura y la silvicultura, o para la población rural. • El desarrollo de la artesanía y las actividades artesanales. • Las inversiones en actividades de ocio, recreativas y deportivas desarrolladas por empresas privadas. • Actividades de TIC, actividades y productos electrónicos basados en computadoras, comercio electrónico.
<p>Beneficiarios</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ser empresas en actividades no agrícolas, incluidas las de nueva creación.
<p>Costes subvencionables</p>	<ul style="list-style-type: none"> - La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles. - La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipos hasta el valor de mercado del producto. - Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los dos puntos anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores honorarios relativos al asesoramiento sobre sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos subvencionables, aún cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en los dos puntos anteriores. - Inversiones intangibles: la adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisición de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas. - Los informes de auditoría realizado por un auditor adscrito al Registro Oficial de Auditores de Cuenta. - No se subvencionarán las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos o maquinaria distintos de los anteriores por la tecnología utilizada o por su rendimiento. - Los honorarios técnicos, relativos a proyectos de ejecución de obra y siempre que correspondan a actividades aprobadas, serán elegibles hasta el 12% del presupuesto de ejecución material realmente ejecutado. - Los gastos generales y el beneficio industrial en la ejecución de proyectos de obra civil serán elegibles, con un límite máximo del 15% sobre el presupuesto de ejecución material realmente ejecutado. - Los gastos por estudios de viabilidad económica, o similares, serán elegibles con un máximo de 3% del resto de la inversión elegible. - Las inversiones relacionadas con la instalación de energías renovables limpias destinada exclusivamente al autoconsumo.
<p>% de subvención</p>	<p>➤ Apoyar la creación y desarrollo de actividades no agrícolas alcanzará una intensidad del 50%</p>

Medida 7.- SERVICIOS BASICOS Y RENOVACIÓN DE POBLACIONES EN LAS ZONAS RURALES (ART. 20)

En el desarrollo de esta medida se atiende a lo dispuesto en los siguientes referentes normativos:

- Artículo 20 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.
- Anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) Nº 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) Nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Submedida	7.2. Apoyo a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de pequeñas infraestructuras, incluidas las inversiones en energías renovables y ahorro de energía.
Operaciones subvencionables	Esta submedida incluirá las siguientes operaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Instalaciones e infraestructuras para la producción de energía renovable utilizando biomasa y otras fuentes de energías renovables. • Pequeñas infraestructuras de mejora o beneficiosas para la adaptación y mitigación del cambio climático.
Beneficiarios	Ser Entidad de la Administración Local u órgano de gestión de las Reservas de la Biosfera
Costes subvencionables	<ul style="list-style-type: none"> - La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles. - La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipos hasta el valor de mercado del producto. - Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los dos puntos anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores honorarios relativos al asesoramiento sobre sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos subvencionables, aún cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en los dos puntos anteriores. - Inversiones intangibles: la adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisición de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas. - Los informes de auditoría realizado por un auditor adscrito al Registro Oficial de Auditores de Cuenta. - No se subvencionarán las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos o maquinaria distintos de los anteriores por la tecnología utilizada o por su rendimiento. - Los honorarios técnicos, relativos a proyectos de ejecución de obra y siempre que correspondan a actividades aprobadas, serán elegibles hasta el 12% del presupuesto de ejecución material realmente ejecutado. - Los gastos generales y el beneficio industrial en la ejecución de proyectos de obra civil serán elegibles, con un límite máximo del 15% sobre el presupuesto de ejecución material realmente ejecutado. - Los gastos por estudios de viabilidad económica, o similares, serán elegibles con un máximo de 3% del resto de la inversión elegible. <p>Las inversiones relacionadas con la instalación de energías renovables limpias destinada exclusivamente al autoconsumo.</p>
Elegibilidad	<ul style="list-style-type: none"> • Las actuaciones se han de realizar en terrenos de titularidad pública lo cual se verificará mediante certificación del Ayuntamiento o Cabildo Insular. • Cuando las actuaciones se realicen en la red natura 2000 el informe de compatibilidad con dicho plan (informe de afección a la Red Natura 2000). Para la justificación de dicha subvención se solicitará: <ul style="list-style-type: none"> ➢ Certificación de final de obra emitida por técnico competente.
Importe y % de subvención	La intensidad de esta ayuda para todos sus beneficiarios será del 100 % de los costes totales elegibles.
Submedida	7.4. Apoyo a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de servicios básicos locales para la población rural, incluidas las actividades recreativas y culturales, y la infraestructura relacionada
Operaciones subvencionables	Esta submedida incluirá las siguientes operaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Puntos de información dirigidos a la población local. • Servicios culturales y de ocio: bibliotecas, salas de estudio, publicaciones, webs, instalaciones servicios múltiples, instalaciones deportivas albergues, zonas de camping, etc.

	<ul style="list-style-type: none"> • Infraestructuras para la realización de ferias agrícolas, ganaderas y artesanales, así como el fomento de las mismas y encuentros y eventos relacionados con la actividad agraria. • Las inversiones de esta submedida deberán incluir información referente al cambio climático para los ciudadanos.
Beneficiarios	Ser Entidad de la Administración Local u órgano de gestión de las Reservas de la Biosfera
Costes subvencionables	<ul style="list-style-type: none"> - La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles. - La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipos hasta el valor de mercado del producto. - Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los dos puntos anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores honorarios relativos al asesoramiento sobre sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos subvencionables, aún cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en los dos puntos anteriores. - Inversiones intangibles: la adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisición de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas. - Los informes de auditoría realizado por un auditor adscrito al Registro Oficial de Auditores de Cuenta. - No se subvencionarán las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos o maquinaria distintos de los anteriores por la tecnología utilizada o por su rendimiento. - Los honorarios técnicos, relativos a proyectos de ejecución de obra y siempre que correspondan a actividades aprobadas, serán elegibles hasta el 12% del presupuesto de ejecución material realmente ejecutado. - Los gastos generales y el beneficio industrial en la ejecución de proyectos de obra civil serán elegibles, con un límite máximo del 15% sobre el presupuesto de ejecución material realmente ejecutado. - Los gastos por estudios de viabilidad económica, o similares, serán elegibles con un máximo de 3% del resto de la inversión elegible. <p>Las inversiones relacionadas con la instalación de energías renovables limpias destinada exclusivamente al autoconsumo.</p>
Elegibilidad	<ul style="list-style-type: none"> • Las actuaciones se han de realizar en terrenos de titularidad pública lo cual se verificará mediante certificación del Ayuntamiento o Cabildo Insular. • Cuando las actuaciones se realicen en la red natura 2000 el informe de compatibilidad con dicho plan (informe de afección a la Red Natura 2000) Para la justificación de dicha subvención se solicitará: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Certificación de final de obra emitida por técnico competente.
% de subvención	La intensidad de esta ayuda para todos sus beneficiarios será del 100 % de los costes totales elegibles.

Medida 16. COOPERACIÓN (Art. 35)

- Artículos 35, 55, 56 y 57 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.
- Artículo 11, apartados 1; 2, letra b); 3 y 4 del Reglamento Delegado (UE) Nº 807/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014 que completa el Reglamento (UE) Nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), e introduce disposiciones transitorias.
- Anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) Nº 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) Nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Medida 16 del Marco Nacional de Desarrollo Rural

Submedida	16.2. Apoyo para proyectos piloto y para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías.
Operaciones subvencionables	<p>Tiene como objetivo apoyar la cooperación entre agentes de los sectores agrario, alimentario y forestal en materia de innovación. Para ello, se impulsará la creación de <i>grupos operativos</i> de la Agencia Europea de la Innovación (AEI), según lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, y planteamientos de cooperación entre diversos agentes de la Unión de los sectores antes mencionados, así como otros agentes que contribuyan al logro de los objetivos y prioridades de la política de desarrollo rural. Igualmente, se impulsará el funcionamiento de los Grupos Operativos mediante el desarrollo de proyectos que cumplan con los requisitos de la AEI, así como proyectos de innovación desarrollados fuera del ámbito de la Agencia, por dos o más entidades.</p> <p>Los grupos operativos serán creados por las partes interesadas en resolver una determinada problemática, o en aprovechar una oportunidad concreta. Entre las partes interesadas se encuentran: los agricultores, los investigadores, los asesores y las empresas del sector agroalimentario, que sean pertinentes para alcanzar los objetivos de la AEI. Los grupos operativos desarrollarán las siguientes tareas:</p> <p>Operación "Creación del grupo operativo":</p> <ul style="list-style-type: none"> • Elaboración de un plan que contenga: <ul style="list-style-type: none"> o Un análisis de la problemática, necesidad o reto que se quiere afrontar por parte del grupo. o Una descripción concreta del proyecto innovador que vaya a desarrollarse, someterse a prueba, adaptarse o aplicarse. o Una descripción de los resultados previstos y de la contribución al objetivo de la AEI de potenciar la productividad y la gestión sostenible de los recursos. • Establecimiento de procedimientos internos que garanticen la transparencia en su funcionamiento y toma de decisiones y eviten situaciones de conflicto de intereses. • Dentro de los grupos operativos, se incluye (de manera opcional) la figura del agente de innovación. Este puede ser una persona física o jurídica, estando entre sus funciones: <ul style="list-style-type: none"> o Refinar la idea inicial planteada por el promotor del grupo operativo. o Buscar socios idóneos para la constitución del grupo operativo. o Obtener información sobre el problema u oportunidad a abordar y antecedentes. o Buscar posibles fuentes de financiación. o Preparar la solicitud y documentación necesaria para la concurrencia del grupo operativo en las convocatorias de selección y de concesión de ayudas, en su caso. o Preparar propuesta de proyecto. <p>Operación "Funcionamiento del grupo operativo":</p> <ul style="list-style-type: none"> • Al realizar el proyecto AEI: <ul style="list-style-type: none"> o Tomarán decisiones sobre la elaboración y realización de actividades innovadoras. o Realizarán actividades innovadoras. • Los grupos operativos divulgarán los resultados de su proyecto, en particular a través de la red de la AEI y la Red Rural Regional, Nacional o Europea. • Dentro de los grupos operativos, se incluye (de manera opcional) la figura del agente de innovación. Este puede ser una persona física o jurídica, estando entre sus funciones: <ul style="list-style-type: none"> o Coordinar la puesta en marcha y el progreso del proyecto. o Comunicar los resultados del proyecto. o Buscar vínculos con otros grupos operativos para cooperar e intercambiar información.

	<p>El proyecto planteado por el grupo operativo debe enmarcarse dentro de los objetivos de la AEI. La AEI ha seleccionado varios ámbitos como prioritarios para el desarrollo de proyectos AEI, sin prejuzgar el contenido de los proyectos en el terreno:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aumento de la productividad agrícola, de la producción y de la eficiencia de los recursos. • Innovación al servicio de la bioeconomía. • Biodiversidad, servicios prestados por los ecosistemas y funcionalidad del suelo, incluyendo estrategias innovadoras de adaptación al cambio climático. • Productos y servicios innovadores para la cadena de suministro integrada. • Calidad y seguridad alimentaria y estilos de vida sanos. <p>Se subvencionarán también los proyectos y actividades de cooperación en las siguientes áreas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Puesta en valor de la riqueza genética del agro isleño, como vía para nuevas fuentes de ingresos, relacionadas con productos de alto valor añadido y gastronómico. • Desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en el sector agrícola, alimentario y forestal. • Desarrollo de tecnología en materia de energías renovables y tratamientos de agua. • Actividades de cooperación vinculadas a proyectos prácticos, en el sector agrícola, alimentario y forestal. • Prueba / validación de una tecnología o proceso. • Cambio Climático. • Introducción o refuerzo del uso de herramientas o infraestructuras TIC en el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías. <p>Todas las operaciones deberán contemplar acciones sostenibles y que contribuyan a la mitigación del Cambio Climático.</p>
<p>Beneficiarios</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ En el caso de las personas jurídicas deben tener un máximo de 10 puestos de trabajo de carácter indefinido. ➤ Las agrupaciones de personas físicas deberán designar una persona coordinadora para presentar la solicitud y la justificación de la subvención, así como cobrar la subvención en nombre de la agrupación, e interactuar con el órgano instructor.
<p>Costes subvencionables</p>	<p>Los siguientes costes relativos a la creación y funcionamiento de los grupos operativos, así como los relativos al desarrollo de los proyectos, serán susceptibles de optar a la ayuda concedida por esta submedida, según lo dispuesto en el artículo 35 apartado 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013:</p> <p>Costes relativos a la creación del Grupo Operativo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los costes de actividades de animación realizadas en la zona de que se trate para hacer viable un proyecto territorial colectivo o un proyecto que vaya a ser desarrollado por un grupo operativo de la AEI en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas, definido en el artículo 56 Reglamento (UE) nº 1305/2013. • Costes de organización de cursos de formación y redes entre los miembros. • Costes derivados de asistencias técnicas. • Gastos asociados a reuniones. • Costes de actividades de animación para la captación de nuevos miembros. • Gastos derivados de estudios previos a la redacción del propio proyecto. • Gastos derivados de la redacción del proyecto. • Los costes de los estudios de la zona de que se trate, de los estudios de viabilidad y de la elaboración de un plan empresarial, incluidos los ensayos. <p>Costes relativos al funcionamiento del Grupo Operativo y al desarrollo del proyecto AEI:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Costes derivados de asistencias técnicas. • Gastos asociados a reuniones. • Los costes de funcionamiento de las actividades de cooperación. • Los costes de actividades de difusión y comunicación. • Gastos directamente relacionados con la ejecución del proyecto. • Los costes derivados del seguimiento y evaluación del proyecto. • En caso necesario, los costes derivados del alquiler de locales, mobiliario, equipamiento informático y telemático necesarios para la ejecución del proyecto. • En caso estrictamente necesario, costes motivados por la adhesión a asociaciones relacionadas con el ámbito de aplicación del proyecto.
<p>Elegibilidad</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ser al menos dos agentes de la Unión Europea, de los cuales uno debe ser agricultor o ganadero. ➤ Designar una persona coordinadora, presentar la solicitud y la justificación de la subvención, así como cobrar la subvención en nombre de la agrupación, e interactuar con el órgano instructor. ➤ Junto al plan empresarial deberán presentar una memoria del proyecto.

	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Difundir los resultados de sus proyectos en la web de Programa de Desarrollo Rural de Canarias: www.pdrcanarias.org. <p>Para la justificación de dicha subvención se solicitará:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Una memoria de los resultados ajustada al modelo normalizado que será accesible a través de la sede electrónica(https://sede.gobcan.es/cagpa/).
% de subvención	La intensidad de la ayuda será del 100% .

Submedida	16.3. (Otros) Cooperación entre pequeños operadores para organizar procesos de trabajo conjunto y compartir instalaciones y recursos, así como para el desarrollo / la comercialización del turismo
Operaciones subvencionables	<p>Esta submedida persigue fomentar la cooperación entre pequeños operadores que actúan en zonas rurales, con el fin de organizar procesos de trabajo conjunto, compartiendo instalaciones y recursos para desarrollar y comercializar nuevos productos turísticos en el medio rural. Se incluirán las siguientes operaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proyectos que apoyen a los pequeños operadores en las zonas rurales a encontrar economías de escala que les permita reducir costes y poder acceder a mercados a los que no pueden acceder cuando actúan solos. • Operaciones que potencien actuaciones entre pequeños operadores que impliquen la colaboración conjunta para organizar procedimientos de trabajo y compartir recursos, al objeto de optimizar el desarrollo y/o la comercialización de productos de las zonas rurales. • Proyectos destinados a resolver los problemas de volumen de la oferta existente con miras a satisfacer la demanda interna del sector turístico. • Proyectos que fomenten la cooperación entre pequeños agentes del turismo rural con intereses comunes para optimizar recursos y ofrecer un mejor servicio al cliente. • Proyectos que potencien el uso de las TIC para dar a conocer al turista en el punto de origen la oferta agroalimentaria canaria, así como sus bondades y singularidades. • Proyectos para potenciar la cooperación en el sector primario y su acercamiento al sector secundario, con el fin de ampliar la oferta de productos agroalimentarios canarios que puedan ser posteriormente ofrecidos al sector turístico. • La creación de nuevos productos turísticos o el desarrollo de los existentes ligados a productos del sector primario: rutas del vino, molinos de gofio, plátanos, industrias transformadoras, etc. • Proyectos que fomenten actuaciones relacionadas con el turismo sostenible, y orientadas al cuidado del medio ambiente. <p>Todas las operaciones deberán contemplar acciones sostenibles y que contribuyan a la mitigación del Cambio Climático</p>
Beneficiarios	<ul style="list-style-type: none"> ➤ En el caso de las personas jurídicas deben tener un máximo de 10 puestos de trabajo de carácter indefinido. ➤ Las agrupaciones de personas físicas deberán designar una persona coordinadora para presentar la solicitud y la justificación de la subvención, así como cobrar la subvención en nombre de la agrupación, e interactuar con el órgano instructor.
Costes subvencionables	<p>Los siguientes costes relativos a las formas de cooperación, podrán optar a ayuda en virtud de esta medida:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los costes de los estudios de la zona de que se trate, de los estudios de viabilidad y de la elaboración de un plan empresarial, incluidos los ensayos. • Los costes de actividades de animación realizadas en la zona de que se trate para hacer viable un proyecto territorial colectivo. Las actividades de animación también podrán consistir en la organización de cursos de formación y redes entre los miembros, y la captación de nuevos miembros. • Los costes de funcionamiento de las actividades de cooperación. • Los costes de actividades de comunicación y difusión.
Elegibilidad	<p>En el diseño de las convocatorias para la selección de proyectos, se tendrán en cuenta, al menos, los siguientes aspectos relativos al contenido de los proyectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Una descripción del proyecto innovador que vaya a desarrollarse, someterse a prueba, adaptarse o aplicarse. • Una descripción de los resultados previstos.

	<ul style="list-style-type: none"> • Acuerdos sobre la cooperación entre los diferentes agentes donde se especifique el compromiso de las actuaciones de cada uno de ellos y la verificabilidad de las mismas. • Acciones sostenibles y que contribuyan a la mitigación del Cambio Climático. <ul style="list-style-type: none"> ➤ Ser al menos dos agentes de la Unión Europea, de los cuales uno debe ser agricultor o ganadero. ➤ Designar una persona coordinadora, presentar la solicitud y la justificación de la subvención, así como cobrar la subvención en nombre de la agrupación, e interactuar con el órgano instructor. ➤ Junto al plan empresarial deberán presentar una memoria del proyecto. Difundir los resultados de sus proyectos en la web de Programa de Desarrollo Rural de Canarias: www.pdrcanarias.org.
% de subvención	<p>La intensidad de la ayuda será del 100% .</p> <p>La duración máxima de los proyectos se especificará en las correspondientes convocatorias y en ningún caso excederá de siete años, ni del plazo de ejecución de este PDR.</p> <p>La cooperación en virtud de esta medida podrá combinarse con proyectos subvencionados por fondos de la Unión Europea distintos del FEADER en el mismo territorio, impidiendo la compensación excesiva como consecuencia de la combinación con otros instrumentos de ayuda.</p>

Submedida	<p>16.4. Apoyo para la cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de suministro para la creación y el desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales y para actividades de promoción en un contexto local relacionado con el desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales.</p>
Operaciones subvencionables	<p>A través de esta submedida se apoyará la cooperación (horizontal y vertical) entre agentes de la cadena de suministro. Los objetivos de esta submedida son: la creación y el desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales y el apoyo a actividades de promoción en un contexto local que esté relacionado con el desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales. Las operaciones que se incluyen en este apartado son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actuaciones en materia de comunicación orientadas a que los clientes potenciales tomen consciencia de la existencia de las cadenas de distribución cortas de suministro o mercados locales respetuosos con el medio ambiente o reductores de la huella de carbono, considerando tanto los ya operativos como los que se puedan crear, así como las ventajas de comprar a través de estas rutas. • Fomento de mercados locales como punto de venta de los agricultores y/o fomento de los puntos de venta de cooperativas agrarias, en colaboración con ONGs u otras entidades. • Actuaciones que apuesten por la diferenciación y la introducción de los productos elaborados en Canarias en el mercado turístico, manteniendo la identidad y competitividad de la producción canaria. <p>Todas las operaciones deberán contemplar acciones sostenibles y que contribuyan a la mitigación del Cambio Climático.</p>
Beneficiarios	<ul style="list-style-type: none"> ➤ En el caso de las personas jurídicas deben tener un máximo de 10 puestos de trabajo de carácter indefinido. ➤ Las agrupaciones de personas físicas deberán designar una persona coordinadora para presentar la solicitud y la justificación de la subvención, así como cobrar la subvención en nombre de la agrupación, e interactuar con el órgano instructor.
Costes subvencionables	<p>Los siguientes costes, relativos a las formas de cooperación, podrán optar a ayuda en virtud de esta medida:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los costes de los estudios de la zona de que se trate, de los estudios de viabilidad y de la elaboración de un plan empresarial, incluidos los ensayos. • Los costes de actividades de animación realizadas en la zona de que se trate para hacer viable un proyecto territorial colectivo. Las actividades de animación también podrán consistir en la organización de cursos de formación y redes entre los miembros, y la captación de nuevos miembros. • Los costes de funcionamiento de las actividades de cooperación. • Los costes de actividades de promoción.
Elegibilidad	<p>En el diseño de las convocatorias para la selección de proyectos, se tendrán en cuenta, al menos, los siguientes aspectos relativos al contenido de los proyectos:</p>

	<ul style="list-style-type: none"> • Una descripción del proyecto que vaya a desarrollarse, someterse a prueba, adaptarse o aplicarse. • Acuerdos sobre la cooperación entre los diferentes agentes donde se especifique el compromiso de las actuaciones de cada uno de ellos y la verificabilidad de las mismas. <p>Las características de las cadenas de distribución cortas y mercados locales deben ajustarse a lo dispuesto en el artículo 11, apartado 1 y apartado 2 letra b) de Cooperación del Reglamento Delegado (UE) 807/2014. En este contexto, debido a la fragmentación del territorio y a la distribución poblacional de Canarias, se considerarán cadenas de distribución cortas las que se realicen dentro de cada isla o entre islas, siempre y cuando no intervenga más de un intermediario entre el productor y el consumidor. Se considera mercado local todo aquel en que no intervenga ningún intermediario entre el productor y el consumidor, y tanto en el ámbito municipal como en el insular.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Ser al menos dos agentes de la Unión Europea, de los cuales uno debe ser agricultor o ganadero. ➤ Designar una persona coordinadora, presentar la solicitud y la justificación de la subvención, así como cobrar la subvención en nombre de la agrupación, e interactuar con el órgano instructor. ➤ Junto al plan empresarial deberán presentar una memoria del proyecto. Difundir los resultados de sus proyectos en la web de Programa de Desarrollo Rural de Canarias: www.pdrcanarias.org.
Importe y % de subvención	<p>La intensidad de la ayuda será del 100% acreditado.</p> <p>La duración máxima de los proyectos se especificará en las correspondientes convocatorias y en ningún caso excederá de siete años, ni del plazo de ejecución de este PDR.</p> <p>La cooperación en virtud de esta medida podrá combinarse con proyectos subvencionados por fondos de la Unión Europea distintos del FEADER en el mismo territorio, impidiendo la compensación excesiva como consecuencia de la combinación con otros instrumentos de ayuda.</p>
Submedida	16.5. Apoyo para acciones conjuntas realizadas con vistas a la mitigación o la adaptación al cambio climático y para enfoques conjuntos con respecto a proyectos medioambientales y prácticas medioambientales en curso
Operaciones subvencionables	<p>Esta submedida tiene como objetivo apoyar aquellas iniciativas de cooperación medioambientales y de adaptación o mitigación del cambio climático. Incluirá las siguientes operaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proyectos de productos y servicios respetuosos con el medio ambiente mediante tecnologías medioambientales y eco-innovadoras. • Desarrollo de equipos para el seguimiento de especies en entornos agropecuarios y forestales en colaboración con ONGs y otras entidades del sector. • Elaboración de planes de gestión o instrumentos equivalentes, valorización de la biomasa procedente de tratamientos silvícolas y otra biomasa agrícola o forestal, mejora de la vertebración y cooperación entre los distintos agentes de la cadena de distribución. • Proyectos sobre el uso racional de la energía, la descarbonización, el fomento del uso de energías renovables y de tecnologías energéticas más limpias. • Actuaciones que fomenten la compra en eco-innovación.
Beneficiarios	<ul style="list-style-type: none"> ➤ En el caso de las personas jurídicas deben tener un máximo de 10 puestos de trabajo de carácter indefinido. ➤ Las agrupaciones de personas físicas deberán designar una persona coordinadora para presentar la solicitud y la justificación de la subvención, así como cobrar la subvención en nombre de la agrupación, e interactuar con el órgano instructor.
Costes subvencionables	<p>Los siguientes costes relativos a las formas de cooperación, podrán optar a ayuda en virtud de esta submedida:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los costes de los estudios de la zona de que se trate, de los estudios de viabilidad y de la elaboración de un plan empresarial, incluidos los ensayos. • Los costes de actividades de animación realizadas en la zona de que se trate para hacer viable un proyecto territorial colectivo. Las actividades de animación también podrán consistir en la organización de cursos de formación y redes entre los miembros, y la captación de nuevos miembros. • Los costes de funcionamiento de las actividades de cooperación.

	<ul style="list-style-type: none"> • Los costes inherentes y necesarios para la realización de los proyectos. <p>Los costes de actividades de comunicación y difusión.</p>
Elegibilidad	<p>En el diseño de las convocatorias para la selección de proyectos, se tendrán en cuenta, al menos, los siguientes aspectos:</p> <p>Entidades beneficiarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Establecerán procedimientos internos o un reglamento que garanticen la transparencia en su funcionamiento y toma de decisiones y eviten situaciones de conflicto de intereses. <p>Proyectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los proyectos que se presenten deben contener: <ul style="list-style-type: none"> o Una descripción del proyecto innovador que vaya a desarrollarse, someterse a prueba, adaptarse o aplicarse. o Una descripción de los resultados previstos para potenciar la productividad y la gestión sostenible de los recursos. o Los acuerdos sobre la cooperación entre los diferentes agentes donde se especifique el compromiso de las actuaciones de cada uno de ellos y la verificabilidad de las mismas. o Acciones sostenibles y que contribuyan a la mitigación del Cambio Climático. • Los proyectos de cooperación no serán elegibles de haberse iniciado antes de la presentación de la solicitud. <ul style="list-style-type: none"> ➢ Ser al menos dos agentes de la Unión Europea, de los cuales uno debe ser agricultor o ganadero. ➢ Designar una persona coordinadora, presentar la solicitud y la justificación de la subvención, así como cobrar la subvención en nombre de la agrupación, e interactuar con el órgano instructor. ➢ Junto al plan empresarial deberán presentar una memoria del proyecto. <p>Difundir los resultados de sus proyectos en la web de Programa de Desarrollo Rural de Canarias: www.pdrcanarias.org.</p>
Importe y % de subvención	<p>La intensidad de la ayuda será del 100% acreditado.</p> <p>La duración máxima de los proyectos se especificará en las correspondientes convocatorias y en ningún caso excederá de siete años, ni del plazo de ejecución de este PDR.</p> <p>La cooperación en virtud de esta medida podrá combinarse con proyectos subvencionados por fondos de la Unión Europea distintos del FEADER en el mismo territorio, impidiendo la compensación excesiva como consecuencia de la combinación con otros instrumentos de ayuda.</p>

Cuando el proyecto desarrollado sea de uno de los tipos amparados por otra medida del Programa de Desarrollo Rural, se aplicará el importe máximo o el porcentaje de ayuda que corresponda, pudiendo utilizarse, en su caso, los tipos de costes simplificados determinados en esa otra medida.